

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 1 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-087-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 6, entre los derechos de los profesores e investigadores dispone entre otros el de *“c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior en su primer inciso señala *“De la movilidad.- A fin de*

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 2 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-087-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción”;

Que, el artículo 17 literal w) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Ejercer las demás facultades que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca dispone *“A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la institución podrá conceder licencias o comisiones de servicio; así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras; así como también autorizar el traspaso del personal académico de una facultad a otra, previo informe favorable de los consejos directivos respectivos, recomendación del Consejo Académico y aprobación del Consejo Universitario”;*

Que, mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2021, la Dra. Lorena Viviana Mora B., presenta ante el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, su petición expresa para su traspaso de la facultad de Ciencias Médicas a la facultad de Ciencias Químicas; y adjunta la documentación requerida, de conformidad con el informe emitido por la Dra. Verónica Gárate Delgado, Secretaria General de la Universidad de Cuenca a la fecha del 14 de agosto de 2020 (Memorando Nro. UC-SG-2020-0548-M); esto es 1. Informe de la Secretaría General, 2. Informe de aceptación de la Facultad de Ciencias Químicas, 3. Informe de aval de la facultad de Ciencias Médicas;

Que, mediante resolución Nro. UC-FCQ-CD-RES-222-2020, adoptada por el Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Químicas en fecha 25 de noviembre de 2020 se resolvió *“Recomendar al Consejo Académico el traspaso de la Dra. Lorena Mora Bravo de la Facultad de Ciencias Médicas a la Facultad de Ciencias Químicas”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMSECABO-2021-0229-M, de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. César Germán Ordoñez Quezada, Secretario Abogado de la facultad de Ciencias Médicas, se señala que el H. Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Médicas en sesión realizada el 24 de febrero de 2021 resolvió *“(…) por unanimidad en la instancia de su competencia, conceder el aval correspondiente para que la Docente Dra. Lorena Mora Bravo, pueda realizar el trámite de cambio de carrera solicitada, ante las instancias correspondientes”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0127-M, de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, se informa que el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por la Dra. Lorena Mora Bravo, docente titular de la Facultad de Ciencia Médicas, en la sesión del 04 de marzo de 2021, y contando con los informes respectivos resolvió *“(…) recomendar al Consejo Universitario el traspaso de la Dra. Lorena Mora Bravo, de la Facultad de Ciencias Médicas a la Facultad de Ciencias Químicas, sobre la base de los documentos presentados y de conformidad con lo que establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, en el Art. 132 (...)”.*

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 3 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-087-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0127-M, de fecha 10 de marzo de 2021; y, consecuentemente aprobar el traspaso de la Dra. Lorena Mora Bravo de la facultad de Ciencias Médicas a la facultad de Ciencias Químicas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico; a la Dirección de Planificación; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a la facultad de Ciencias Médicas; a la facultad de Ciencias Químicas; a la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca; y, a la Dra. Lorena Mora Bravo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de marzo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO